

Bogotá D.C., 2 de Marzo de 2016

No. de radicación 2016-ER-017507
solicitud:



2016-EE-024139

Señor

Asunto: Diplomado en Pedagogía para efectos del requisito de programa de pedagogía para profesionales no licenciados

OBJETO DE LA CONSULTA

"... Pasé el periodo de prueba en el diciembre anterior. recientemente he sabido que para la posesión es necesario tener la acreditación en pedagogía para profesionales no licenciados. La cuestión radica en que la secretaria de Santander sólo abala el programa ofrecido por por (sic) la Universidad Industrial de Santander; programa que ya no cuenta con cupos disponibles. además, es difícil poder desarrollar dicho programa, pues el lugar en el cual laboro queda a diez horas de viaje y tengo problemas con el transporte, pues no sale bus del municipio a todas horas. la pregunta que tengo es ¿es posible hacer un diplomado virtual de 120 horas de duración ofrecido por la UNAD el cual es pedagogía para profesionales no licenciados para recibir la acreditación? ¿cómo puedo hacer para saber cuales otras instituciones son avaladas por la secretaria de educación?..."

NORMAS y CONCEPTO

En atención a su consulta, me permito informarle que esta Oficina ante consultas relacionadas con el mismo tema, se ha pronunciado de conformidad con las normas legales, así:

"1.El párrafo 1 del artículo 12 del Decreto 1278 de 2002 y el inciso segundo del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, disponen que los profesionales con título diferente al de licenciado en educación deben acreditar al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior.

De acuerdo con lo establecido en la norma legal, el curso de pedagogía requerido como requisito a los profesionales con título diferente al de licenciado en educación y que deben acreditar al término del período de prueba, debe lograr los objetivos dispuestos en el Artículo 2.4.1.3.2. del Decreto 1075 de 2015 y las instituciones de educación superior que ofrezcan el programa de Pedagogía deben reunir los requisitos dispuestos en dicha norma, así como deben estructurar un conjunto acciones formativas a tener en cuenta en los aspectos curriculares del programa tal como lo indica la norma en el Artículo 2.4.1.3.4.

Por lo anterior, en atención a su solicitud relacionada con la validez de un diplomado en pedagogía, como el programa de pedagogía que deben acreditar al término del período de prueba los profesionales no licenciados, le manifiesto que el Comité de Capacitación de Docentes de la respectiva entidad territorial certificada, es el que debe previo estudio, establecer si el programa en consulta cumple con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (*Objetivos del programa de pedagogía, Aspectos institucionales, Aspectos curriculares del programa, Duración y metodología del programa*).

No obstante, para su conocimiento le informo que en relación con los diplomados es preciso tener en cuenta el concepto de la Comisión Nacional Intersectorial para la Calidad de la Educación Superior CONACES, remitido mediante el Cordis 2008EE40393:

"En cuanto a los diplomados, estos hacen parte de la oferta educativa informal, son cursos inferiores a 160 horas, que conducen a una constancia de asistencia, no requiere de autorización por parte de la secretaria de educación ni del Ministerio de Educación Nacional y los pueden ofrecer personas naturales, organismos e instituciones educativas, por lo tanto tampoco pueden tenerse como requisito para inscribirse en el escalafón." **2015EE069592**

El anterior concepto fue emitido en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, consideramos que con el concepto antes transcrito y expedido por esta Oficina, se ofrece una contestación de fondo a la consulta formulada.

Atentamente,

[\[1\]](#) (Derogó el Decreto 2715 de 2009),

INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

Anexo:

